



CONVENIO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL

CONVENIO DE CONCERTACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MONTERREY NUEVO LEÓN, REPRESENTADO POR EL C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS, PRESIDENTE MUNICIPAL, EL C. GENARO GARCÍA DE LA GARZA, SECRETARIO DEL R. AYUNTAMIENTO, EL C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN, TESORERO MUNICIPAL, EL C. JAVIER SANCHEZ SANCHEZ, SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y POR LA OTRA, LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCIÓN REPRESENTANDA POR EL ING. ARTURO MOYEDA TREVIÑO, PRESIDENTE DE LA CÁMARA EN LA DELEGACIÓN NUEVO LEÓN, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" Y "LA CÁMARA" RESPECTIVAMENTE; Y ASISTIENDO COMO TESTIGO DE HONOR POR PARTE DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA EN ADELANTE "DIF", LA C. MARIA DEL ROCIO DOMENE ZAMBRANO, DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES.

ANTECEDENTES

I.- Uno de los aspectos más importantes del Municipio de la Ciudad de Monterrey dentro de sus líneas de acción, es el incremento de la cobertura de programas de asistencia social alimentaria a través del "DIF", para familia vulnerables, mujeres, ancianos, y personas con alguna discapacidad , además de contemplar la consolidación de programas institucionales y de la sociedad civil para encauzar acciones que apoyen a menores indigentes hacia la socialización, educación y atención integral a fin de mejorar su calidad de vida.

II.- Como una forma de apoyar por parte de la industria de la construcción, así como a contribuir de una manera integral a elevar la calidad de vida de grupos vulnerables de la sociedad, se celebra el presente Convenio de Concertación, a fin de destinar recursos económicos para ello, provenientes de las retenciones que se realicen a los afiliados a "LA CAMARA"

DECLARACIONES

I DECLARA "LA CAMARA" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE

I.1 Declara "LA CÁMARA" que es una Institución Pública Autónoma, con personalidad jurídica propia, constituida de conformidad y para cumplir con las finalidades establecidas en la Ley de Cámaras, autorizada su constitución por la Secretaría de Industria y Comercio, conforme a oficio de fecha 4 de mayo de 1960 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 3 de junio de 1968, como Cámara Nacional de la Industria de la Construcción; y, que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y ante la Secretaria de Economía.

I.2 Declara "LA CÁMARA", que en fecha 21 de febrero de 1997 se le autorizó por la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, el cambio de nombre de "Cámara Nacional de la Industria de la Construcción" por el de "Cámara Mexicana de la Industria de la Construcción".



CONVENIO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL

I.3 Tiene por objeto entre otros, representar los intereses generales de la industria mexicana de la construcción, en el territorio de los Estados Unidos Mexicanos y en el extranjero; además, representar, defender y fomentar los legítimos intereses generales de los industriales de la construcción; ser órgano de consulta y colaboración del Estado para el diseño y la ejecución de políticas, programas e instrumentos que faciliten la expansión de la actividad de los Constructores Mexicanos; promover actividades productivas tendientes a fomentar el desarrollo de sus afiliados, representar el interés general de sus afiliados ante autoridades Federales, Estatales y Municipales; así como ante cualquier Institución u Organismo Público o Privado; promover la capacitación de los obreros y del personal técnico y administrativo que labore en la Industria de la Construcción.

I.4 Para cumplir con la responsabilidad social se apoyarán programas de asistencia social a través del "DIF", donde cada uno de los socios adheridos a "LA CAMARA", aportaría voluntariamente el uno al millar (0.1%) para apoyar los programas sociales.

Para apoyar obras de beneficio social a realizarse por "DIF", se convino que cada uno de los socios adheridos a "LA CÁMARA" aportaría voluntariamente el (0.1%) de todos los ingresos por obra contratada por la administración pública del Municipio de la Ciudad de Monterrey, recurso que se entregara posteriormente como donativo al "DIF".

I.5 Con el objeto de cumplir con lo anterior, todos y cada uno de los socios constructores, autorizaron a "LA CÁMARA" para gestionar en su nombre y representación ante todas las dependencias del sector público, ya sean federales, estatales, municipales, organismos descentralizados o de participación estatal, se les descuenta de las estimaciones del contrato de obra que se les hubiera otorgado, la cantidad del uno al millar (0.1%) de sus ingresos para destinarlos a programas de asistencia social a través del "DIF", mediante la aportación que "LA CÁMARA" destinará a el "DIF".

I.6 Que el Ingeniero Arturo Moyeda Treviño, demuestra el cargo de Presidente de la Delegación Nuevo León de "LA CÁMARA" con el que se ostenta, mediante la Escritura Pública número 1,614 de fecha 3 de marzo del año 2015, pasada ante la fe del Licenciado Modesto Barragán Romero, titular de la Notaría Pública No. 135, con ejercicio en la ciudad de Zitácuaro, Michoacán, misma de la que se desprenden sus facultades como representante legal;

I.7 "LA CÁMARA" tienen establecido su domicilio en Avenida Morones Prieto 1101 Ote., Col. Nuevo Pueblo, C.P. 64700, Monterrey, Nuevo León, mismo que señalan para los fines y efectos legales de este convenio.

II "EL MUNICIPIO" declara a través de sus Representantes que:

II.1 Que sus representantes cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento, en términos de lo señalado por los artículos 119 y 120 de la Constitución Política del Estado Libre y



CONVENIO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL

Soberano de Nuevo León, artículos 1, 2, 4, 6, 17, fracción I, 34 fracción II, 35 inciso B, fracción III, 86, 89, 91, 92 fracciones I y II, 96, 97, 99, 100 fracciones III, XII y XIII, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; así como los diversos artículos 2, 3, 5, 8 fracciones VIII y XVII, 9, 10, 11, 14 fracciones I inciso f y IV incisos c y d, 16 fracciones I, II, IX, 17, 29, 30 fracciones I, XIII, XVIII, 86, 87 fracción VI, y demás relativos del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que cuentan con la facultad de representar a **“EL MUNICIPIO”** con personalidad jurídica para intervenir en el presente convenio, según se consta en el Acta de Sesión Solemne de fecha 31 de octubre del 2015; constancias de mayoría expedidas por la Comisión Municipal Electoral y oficios de nombramientos respectivos, los cuales se anexan al presente.

- II.2 Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **MCM610101PT2**, expedido por el Servicio de Administración Tributaria de la Federación, organismo desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- II.3 La Tesorería Municipal interviene en el presente convenio ya que será la encargada de retener, enterar, y entregar el uno al millar (0.1%) a **“LA CÁMARA”**.
- II.4 Para los efectos del presente instrumento señalan como domicilio para oír y recibir notificaciones y cumplimiento de obligaciones del Municipio de la Ciudad de Monterrey, Nuevo León, el recinto oficial del mismo, ubicado en el Palacio Municipal, sito en cruce de las calles, Zaragoza Sur s/n, Zona Centro de Monterrey, Nuevo León.
- II.5 En consideración a la solicitud que le han formulado **“LA CAMARA”**, y **“DIF”** conforme se indica, y con objeto de coadyuvar a que dichos organismos cumplan con el apoyo para obras de beneficio social, no tiene inconveniente bajo los términos y condiciones del presente convenio en retener a los socios de **“LA CAMARA”**, a quienes se les adjudiquen contratos de obra pública o servicios relacionados con la misma, el uno al millar (0.1%) del importe de las estimaciones que perciban estos por la ejecución de los trabajos realizados con motivo de dichos contratos, así como enterarlos y entregarlos en su momento a **“LA CÁMARA”**.

III.- MANIFIESTAN LAS PARTES:

III.1 Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente convenio tiene por objeto formalizar las bases conforme a las cuales **“EL MUNICIPIO”**, por conducto de la Tesorería Municipal, retenga a los afiliados de **“LA CÁMARA”** a los cuales **“EL MUNICIPIO”**, les adjudique contratos de obra pública o de servicios relacionados con la misma, el uno al millar (0.1%) del monto de las estimaciones a que tengan derecho por trabajos



CONVENIO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL

realizados con motivo de la ejecución de los señalados contratos, importe que deberá ser enterado y entregado a **"LA CÁMARA"** para que ésta a su vez lo done en especie a **"DIF"**.

En el contrato de obra pública respectivo, deberá establecerse la retención por el concepto anteriormente señalado y una vez establecido en éste, se hará efectivo en los trámites de pago, dicho monto retenido se depositara en una cuenta especial para su posterior entrega.

La retención del uno al millar (0.1%), que se realice a los contratistas en términos de la presente cláusula, no deberá repercutir en el importe de las propuestas económicas y presupuestos que los afiliados de la **"LA CÁMARA"**, presenten en los procedimientos de contratación de obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas.

SEGUNDA.- El mecanismo para la retención del uno al millar (0.1%) a los contratistas afiliados a **"LA CÁMARA"** y su entrega a la misma, por **"EL MUNICIPIO"** a través de la Tesorería Municipal, será el siguiente:

- A) Cada contratista afiliado a quien **"EL MUNICIPIO"** le adjudiquen un contrato de obra pública o de servicios relacionados con la misma, suscribirá una solicitud dirigida a éste mediante la cual manifestará que una vez determinado el importe líquido derivado de las estimaciones por obra ejecutada, se proceda a enterar y a su vez entregar a **"LA CÁMARA"** el respectivo uno al millar (0.1%) calculado sobre dicho importe líquido.

Además de lo anterior, en el contrato de obra pública respectivo, deberá incluirse una cláusula referente a la retención anterior. Así mismo dicha cláusula hará las veces de la solicitud mencionada en el párrafo que antecede.

- B) En los pagos de las estimaciones por obra ejecutada que se efectúen al contratista, aparecerá el concepto de la retención del uno millar (0.1%) destinado a **"LA CÁMARA"** y ésta a su vez, de manera voluntaria lo donara en especie al **"DIF"**.
- C) **"LA CÁMARA"** solicitará mensualmente a la Tesorería del Municipio de la Ciudad de Monterrey, el monto de las retenciones efectuadas a los contratistas a efecto de poder expedir los recibos oficiales correspondientes dentro de los quince días del mes siguiente en que se haya efectuado la retención. Una vez enterado y entregado el recurso a **"LA CÁMARA"** se procederá semestralmente a entregar el monto de lo enterado en especie a **"DIF"** conforme al procedimiento que más adelante se señala. Dicha información también deberá hacerse extensiva al mismo tiempo al **"DIF"**

TERCERA.- **"LA CÁMARA"** entregará en especie al **"DIF"**, lo recibido por parte de **"EL MUNICIPIO"** correspondiente al programa del uno al millar (0.1%), sobre el total de las retenciones ejercidas por los contratos de obra pública, para contribuir en la ejecución de obras en beneficio de la sociedad.

El mecanismo para la entrega de las retenciones totales del uno al millar (0.1%) por parte de **"LA CÁMARA"** al **"DIF"**, será el siguiente:



CONVENIO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL

- A) El "DIF" solicitará semestralmente a "LA CÁMARA", el monto total del programa de retenciones del uno al millar (0.1%) aplicado a los contratistas, proveedores o prestadores de servicios.
- B) Una vez enterado y entregado el recurso a "LA CÁMARA" este procederá a entregar semestralmente el donativo en especie al "DIF". Lo anterior conforme a los montos que se hayan acumulado, dentro del programa del uno al millar, para lo cual "DIF" acusara de recibo la entrega del donativo en especie.

CUARTA.- El presente convenio tendrá una vigencia que iniciará a partir de la fecha de suscripción y concluirá el día 30-treinta de octubre de 2018-dos mil dieciocho; asimismo podrá darse por terminado de manera anticipada a petición de cualquiera de las partes, mediante una comunicación por escrito, con al menos 15-quince días de anticipación.

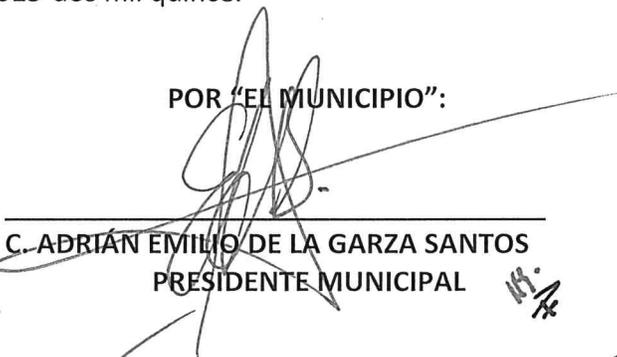
QUINTA.- La falta de cumplimiento de las obligaciones contenidas en las cláusulas de este convenio por cualquiera de las partes, será causa de rescisión del presente instrumento jurídico.

SEXTA.- Las partes convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá dar por terminado el presente convenio en cualquier tiempo, cuando a su juicio existan causas justificadas o de interés general, sin que para ello sea necesario que tales causas sean ajenas o imputables a "LA CÁMARA" y "DIF".

SEPTIMA.- Todo lo no previsto en este instrumento, será resuelto de común acuerdo entre las partes.

Leído que les fue el presente convenio a las partes que en el intervienen, y enteradas de su contenido y fuerza legal, lo ratifican y firman en la ciudad de Monterrey Nuevo León, a los 16-dieciséis días del mes de noviembre del año 2015-dos mil quince.

POR "EL MUNICIPIO":



C. ADRIÁN EMILIO DE LA GARZA SANTOS
PRESIDENTE MUNICIPAL



C. GÉNARO GARCÍA DE LA GARZA
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO



C. ANTONIO FERNANDO MARTÍNEZ BELTRÁN
TESORERO MUNICIPAL





CIUDAD DE MONTERREY
GOBIERNO MUNICIPAL 2015-2018



DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

CONVENIO PARA OBRAS DE BENEFICIO SOCIAL

[Firma]
C. JAVIER SANCHEZ-SANCHEZ
SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

POR "LA CÁMARA"

[Firma]
ING. ARTURO MOYEDA TREVINO
PRESIDENTE DELEGACIÓN NUEVO LEÓN

TESTIGOS DE HONOR

[Firma]
POR "DIF"

C. MARÍA ROCIO DOMENE ZAMBRANO
DIRECTORA GENERAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ESTA HOJA FORMA PARTE INTEGRANTE DEL CONVENIO DE CONCERTACION QUE CELEBRA EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN LA CAMARA MEXICANA DE LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION, Y EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.